

Igualmente, se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

Octava.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de algunas de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Villanueva Rodríguez.

3801

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Economía del Principado de Asturias, para la ejecución de las ayudas de la Subvención Global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999.

Habiéndose suscrito con fecha 21 de diciembre de 1998 Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Economía del Principado de Asturias, para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999,

Esta Dirección General de la Energía, en ejecución de lo dispuesto en el punto 9.º del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáenz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA (IDAE), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 1998-1999

En Madrid a 21 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte,

El excelentísimo señor don José Manuel Serra Peris, Secretario de Estado de Industria y Energía, nombrado por Real Decreto 2105/1998, de 25 de septiembre, actuando como Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el ejercicio de la competencia atribuida por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada al mismo por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

El ilustrísimo señor don José Antonio González García-Portilla, Consejero de Economía del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de la designación para este acto efectuada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 10 de diciembre de 1998.

Reconociéndose en la representación que ostentan capacidad para formular el presente Convenio.

EXPONEN

1. Que en 1997, la Administración General del Estado aprobó por Orden las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) para el período 1997-1999 que incluían, además de los fondos estatales, una subvención global FEDER-IDAE que se articula en el contexto del denominado Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999, para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del Objetivo número 1.

2. Que en dicha Orden se designaba al IDAE como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, a los efectos, entre otros, de la gestión de la Subvención Global FEDER-IDAE y de distribución de Subvenciones PAEE.

3. Que la Subvención Global FEDER-IDAE, aprobada por la Comisión de la Comunidad Europea para el período 1995-1999, tiene como requisito ineludible, la necesidad de garantizar que se cumpla el compromiso de gestión económico-administrativa asumido por la Administración General del Estado en la citada Subvención Global a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), como Organismo Intermediario.

4. Que esta exigencia ha sido uno de los ejes orientativos del nuevo planteamiento en el régimen de ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión.

5. Que el artículo 9, párrafo segundo, del citado Real Decreto señala que se suscribirán convenios con las CC.AA. que tengan por objeto establecer el marco de colaboración para garantizar los requisitos exigibles en la aplicación conjunta de las ayudas previstas en los Presupuestos Generales y los procedentes del FEDER incluidos en la Subvención Global.

Por ello, las entidades que suscriben este Convenio, sin renuncia a sus competencias específicas, acuerdan celebrarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán para gestionar las ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, dentro del ámbito geográfico del Principado de Asturias, de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Segunda.—Al Principado de Asturias le corresponde promulgar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones de acuerdo con el Real Decreto y a realizar la convocatoria de las mismas.

Asimismo le corresponde la gestión, resolución y pago de las ayudas, conforme al procedimiento que se detalla más adelante.

El IDAE colaborará con la Comunidad Autónoma en relación con las funciones contenidas en el párrafo anterior.

Tercera.—La financiación de estas ayudas se realizará por la Administración del Estado con Fondos nacionales y FEDER, en los casos que proceda.

La aportación de la Administración General del Estado, determinada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, asciende para el ejercicio 1998 a 46,7 millones de pesetas, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1998.

La aportación económica de la Administración General del Estado para 1999 será la que resulte según el mismo procedimiento utilizado para este ejercicio y se determinará entre las partes mediante el oportuno acuerdo específico y estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma encomienda al IDAE la gestión y entrega de las subvenciones otorgadas conforme al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, a cuyo fin la Comunidad Autónoma hará la correspondiente provisión de fondos a favor del IDAE.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por representantes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Economía, a fin de conocer en detalle los diferentes proyectos a los que se les aplique la Subvención Global FEDER-IDAE.

La Comisión Mixta tendrá las funciones que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, entre las que cabe mencionar:

a) Elaborar y proponer las especialidades del procedimiento de tramitación administrativa.

b) Participar en el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regule, o se deriven del mismo.

c) Elegir los proyectos que se puedan acoger a la Subvención Global en el ámbito del Principado de Asturias de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, y de la normativa específica de las CC.AA., elevando al organismo competente de dicha Comunidad la propuesta de concesión.

d) Realizar el seguimiento de la aplicación del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, en el Principado de Asturias e informar sobre el desarrollo de la misma.

e) Estudiar y proponer las actividades de promoción, difusión e información sobre las actuaciones recogidas en el Real Decreto en el ámbito del Principado de Asturias.

f) Elaborar el procedimiento de control y coordinación que garantice el conjunto de los objetivos del Real Decreto.

g) Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones.

h) Resolver las dudas que pudieran plantearse para el cumplimiento del presente Convenio.

Sexta.—A fin de dar cumplimiento a la encomienda efectuada, el IDAE:

Entregará a los beneficiarios las subvenciones concedidas.

Justificará la aplicación de los fondos gestionados ante la Consejería de Economía del Principado de Asturias.

Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puedan decidir la Consejería de Economía del Principado de Asturias.

Séptima.—En todas las comunicaciones con el beneficiario de la subvención aprobada deberá indicarse la procedencia de los fondos de la Subvención y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los fondos FEDER, en su caso.

Igualmente, se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

Octava.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de algunas de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Economía del Principado de Asturias, José Antonio González García-Portilla.

BANCO DE ESPAÑA

3802 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias de The Sakura Bank Limited, sucursal en España.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja

en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias:

Con fecha 2 de febrero de 1999 ha sido inscrita la baja, por cierre, de The Sakura Bank Limited, sucursal de España, que mantenía el número de codificación 0177.

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

3803

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1244	dólares USA.
1 euro =	128,92	yenes japoneses.
1 euro =	321,90	dracmas griegas.
1 euro =	7,4347	coronas danesas.
1 euro =	8,9305	coronas suecas.
1 euro =	0,69170	libras esterlinas.
1 euro =	8,6075	coronas noruegas.
1 euro =	37,860	coronas checas.
1 euro =	0,58065	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,32	forints húngaros.
1 euro =	4,2302	zlotys polacos.
1 euro =	190,4383	tolaes eslovenos.
1 euro =	1,5992	francos suizos.
1 euro =	1,6752	dólares canadienses.
1 euro =	1,7459	dólares australianos.
1 euro =	2,0550	dólares neozelandeses.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

3804

COMUNICACIÓN de 12 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	147,978
100 yenes japoneses	129,061
100 dracmas griegas	51,689
1 corona danesa	22,380
1 corona sueca	18,631
1 libra esterlina	240,546
1 corona noruega	19,330
100 coronas checas	439,477
1 libra chipriota	286,551
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,736
1 zloty polaco	39,333
100 tolaes eslovenos	87,370
1 franco suizo	104,043
1 dólar canadiense	99,323
1 dólar australiano	95,301
1 dólar neozelandés	80,966

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.